



CONFORMACION DE LA ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI

En la parroquia San Rafael al 08 de septiembre del 2023, siendo las 16H30 horas, en el salón parroquial, se reúne 34 moradores de la parroquia San Rafael de las fuerzas vivas de la parroquia, y los funcionarios del GADPR San Rafael, convocada por el Gobierno Parroquial San Rafael, en la persona del Sr. Cristian Delgado en calidad de presidente, con el objetivo de realizar la elección del Asamblea Local Ciudadana de la parroquia San Rafael, se procede a tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Bienvenida a los asistentes a cargo del Sr. Cristian Delgado presidente del Gad Parroquial San Rafael.
3. Introducción sobre la asamblea local ciudadana por parte del Ing. Pablo Molina. Delegado del CPCCS
4. Elección y posesión de la Nueva ASAMBLE CIUDADANA LOCAL, para el periodo 2023-2025 de la parroquia San Rafael.
5. Clausura

1.- Constatación del Quórum

Se tuvo la presencia de 34 moradores de la parroquia, incluidos asociaciones, bancos comunitarios, representantes de las comunidades.

2.- Bienvenida a los asistentes a cargo del Sr. Cristian Delgado Presidente del Gad Parroquial San Rafael.

El señor presidente del Gad Parroquial San Rafael, agradece la presencia de todas las personas, por asistir a la invitación realizada, la cual permitirá cumplir con el proceso tanto la conformación de la asamblea local, siendo la base fundamental para la planificación y ejecución del presupuesto participativo del año 2024.

3. Introducción sobre la asamblea local ciudadana por parte del Ing. Paolo Molina. Delegado del CPCCS

El Ing. Paolo Molina en primera instancia felicita al señor presidente y a los señores vocales por estar apegados a la ley de Participación Ciudadana, COOTAD y demás entidades que puntualizan la



participación de la ciudadanía en las decisiones que tome la máxima autoridad y para ellos debe estar representada por la Asamblea Local Ciudadana, quien velará por el cumplimiento de los proyectos priorizados por la parroquia.

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece en su numeral 1, que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizan el cumplimiento;

Que, el Artículo 61 de la Constitución, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos;
2. Participar en los asuntos de interés público;
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa;
4. Ser consultados; y,
5. Fiscalizar los actos del poder público, entre otros.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala que, sobre la organización colectiva, "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.



Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República establece que: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 64, literal d) establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción parroquial;

Que, en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en los gobiernos autónomos descentralizados conformará un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 29, establece que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios, o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Asamblea ciudadana local: Son espacios para la organización de ciudadanas y ciudadanos, que se convocan en base a intereses comunes para fortalecer su capacidad de diálogo con las autoridades de los gobiernos locales y así incidir en la gestión de lo público en su localidad.

En ellos la ciudadanía prepara, discute y genera planes, políticas, programas, proyectos y acuerdos con una visión común acerca del desarrollo del territorio; en este sentido la asamblea es una fuente de iniciativas y propuestas de lo que hay que hacer en la localidad. Son ciudadanas, ampliamente representativas, autónomas e independientes, amplias, democráticas, e incluyentes; promueven la equidad y la solidaridad; están constituidas por ciudadanas y ciudadanos, organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades; se regulan por sus propios estatutos y establecen su propia forma organizativa; se organizan bajo el principio de independencia; garantizando su pluralidad e interculturalidad, con enfoque de género y de generación.

Sistema de Participación Ciudadana: Se refiere al conjunto de instituciones, organizaciones, mecanismos, procesos, reglamentos, normas y recursos que se interrelacionan, interactúan, articulan y coordinan



entre sí, para aunar esfuerzos en la construcción democrática y compartida de una sola y única visión de desarrollo, con criterios de inclusión, acción afirmativa, derechos humanos, género, interculturalidad, enfoque generacional y territorialidad, para lograr el buen vivir. De acuerdo a la Constitución y la Ley, los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

4.- Elección y posesión de la Nueva ASAMBLE CIUDADANA LOCAL, para el periodo 2023-2025 de la parroquia San Rafael.

Se solicita a los presentes, mocionen a sus representantes para conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la Parroquia.

- o El señor Antony Preciado, morador de la comunidad Caldera mociona al señor Marcelo Guerrón,
- o El señor Milton Morillo, moradora de la comunidad El Sixal mociona al Sr. Ruperto Chamorro.
- o El señor Silvio Yarpaz, morador de la comunidad El Rosal, mociona a la señora Marta Chalacan.

La señorita secretaria/tesorera del GADPR SAN RAFAEL, procede a la toma de la votación respectivamente.

Sr. Marcelo Guerrón= 23 votos

Sr. Ruperto Chamorro= 4 votos

Sra. Marta Chalacan= 7 votos

Consecuentemente, el señor Sebastián Lara -teniente Político de la parroquia San Rafael, procede a la toma de promesa a la Asamblea Local Ciudadana de la parroquia San Rafael, para el periodo administrativo 2023/2027, conformado de la siguiente forma:

Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia San Rafael

Presidente: Sr. Marcelo Guerrón

Vicepresidente: Sra. Marta Chalacan

Secretario: Sr. Ruperto Chamorro

Representante R.D.S.P.C: Sr. Sebastián Lara

5.- Clausura

Sin tener mas que tratar la señora Susana Chiles Vocal del Gad Parroquial da por terminado este acto de elección y posesión.



**GAD
SAN RAFAEL**

Administración 2023 - 2027

San Rafael, Caldera, El Rosal y El Sixal

Para constancia firman:

Sr. Cristian Delgado

C.I: 0401428289

PRESIDENTE GADPR SAN RAFAEL

Sr. Marcelo Guerrón

C.I.0401246566

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL